

ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES QUE HACE EL SEÑOR MARCO LALAMA GROSS, A FAVOR DEL MYR. (S.P) ANIBAL RENAN BORBUA ESPINEL.-

CUANTIA: US \$110.992,50.-

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintiséis de octubre del dos mil, ante mí, Doctor **CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ**, Notario Primero de este cantón, comparecen:

Por una parte, el señor **MARCO LALAMA GROSS**, de estado civil soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; y por otra parte, el **MYR. (S.P) ANIBAL RENAN BORBUA ESPINEL**, de estado civil casado, ejecutivo.

Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, con la capacidad legal y suficiente para obligarse y contratar, a quienes y para efectos de esta escritura, de conocerlos DOY FE. Bien instruidos en el objeto y resultados de la presente escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES, a la que proceden a celebrarla con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentan la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la CESION DE PARTICIPACIONES, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:

PRIMERA: PARTES.- Celebran esta escritura, por una parte el señor

Marco Lalama Gross, por sus propios derechos y en calidad de cedente; y por otra parte, el Myr. (S.P) Anibal Renán Borbua Espinel, por sus propios derechos, en calidad de cesionario. **SEGUNDA: OBJETO DE LA**

CESION.- El objeto de la cesión lo constituye las DOSCIENTAS VEINTICINCO MIL QUINIENTAS participaciones de PROTECTORES PRIVADOS POLIDOS CIA. LTDA., que ha suscrito y pagado el socio Marco Lalama Gross. **PROTECTORES PRIVADOS POLIDOS CIA. LTDA.**, se constituyó el veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y

ocho, ante la Notaría Vigésima Octava de Guayaquil y fue inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón el catorce de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. Mediante escritura pública ante el Notario Trigésimo Noveno, celebrada el veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y seis, reformó sus estatutos e inscrita el seis de marzo de mil novecientos noventa y seis. Posteriormente, la compañía aumentó su capital hasta completar la suma de CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DE SUCRES, mediante escritura pública ante la Notaría Décima Sexta de este Cantón, el primero de octubre de mil novecientos noventa y nueve e inscrita el veintinueve de marzo del dos mil. La compañía cambió su denominación a la actual PROTECTORES PRIVADOS POLIDOS CIA. LTDA., mediante escritura del siete de abril del dos mil ante el Notario Vigésimo Octavo de este Cantón e inscrita el siete de julio del dos mil. La Junta General Universal de Socios de PROTECTORES PRIVADOS POLIDOS CIA. LTDA. efectuada el veintinueve de marzo del dos mil resolvió autorizar a Alfonso Andrade Peñaherrera para la cesión de TRESCIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS participaciones a favor de Marco Lalama Gross, la que fue perfeccionada por escritura del veintinueve de marzo del dos mil ante la Notaría Vigésima Octava de este Cantón, inscrita el cinco de abril del dos mil, a fojas cuarenta mil trescientos sesenta y siete del Registro Mercantil de mil novecientos ochenta y ocho, número siete mil quinientos treinta y siete del mismo Registro de mil novecientos noventa y cinco, doce mil doscientos cincuenta y dos y veinte y seis mil setenta y cinco del referido Registro de mil novecientos noventa y seis; y dieciocho mil cuatrocientos diecisiete del Registro Mercantil del dos mil. **TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.-** Autorizados los comparecientes por la Junta Universal de Socios, celebrada el veintiséis de octubre del dos mil, el mencionado socio Marco Lalama Gross, cede DOSCIENTAS VEINTICINCO MIL QUINIENTAS participaciones a favor del Myr. (S.P)

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA PROTECTORES PRIVADOS POLIDOS CIA. LTDA.,
CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES 26 DE OCTUBRE DEL 2000.**

En la ciudad de Guayaquil, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil, siendo las diez horas, en las Oficinas de la compañía ubicada en Primero de Mayo #513 y Av. del Ejército, se reúne la Junta General Universal de Socios de la Compañía PROTECTORES PRIVADOS POLIDOS CIA. LTDA., señores:

**MYR. (S.P) ANIBAL RENAN BORBUA ESPINEL, propietario de CUARENTA Y UN MIL participaciones de UN MIL sucres cada una;
TNTE. (S.P) DIEGO SORIA ESPIENEL, propietario de CUATRO MIL CIENTOS participaciones de UN MIL sucres cada una; y
MARCO LALAMA GROSS, propietario de TRESCIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS participaciones de UN MIL sucres cada una. Los socios deciden constituirse en Junta Universal de Socios de conformidad a lo previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías sin previa convocatoria, con asistencia de la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que representa CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DE SUCRES. Preside la sesión el señor Alfonso Andrade Peñaherrera y actúa como Secretario el Myr. (S.P) Aníbal Renán Burbua Espinel, en mi calidad de Gerente General.**

El Presidente dispone que por Secretaría se elabore la lista de los asistentes. Cumplido lo solicitado se declara legalmente instalada la Junta y abierta las deliberaciones. La Junta pasa a conocer y resolver sobre los puntos conocidos con anterioridad:

AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE LA TOTALIDAD DE LAS PARTICIPACIONES DE PROPIEDAD DEL SOCIO MARCO LALAMA GROSS, A FAVOR DE LOS SOCIOS MYR. (S.P.) RENÁN BORBUA ESPINEL, TNTE. (S.P.) DIEGO SORIA ESPINEL Y EL INGRESO COMO SOCIA DE NANCY BEATRIZ ESPINEL RIVADENEYRA.

En referencia al único punto sobre la transferencia de la totalidad de las participaciones del señor Marco Lalama Gross, la Junta resuelve lo siguiente:

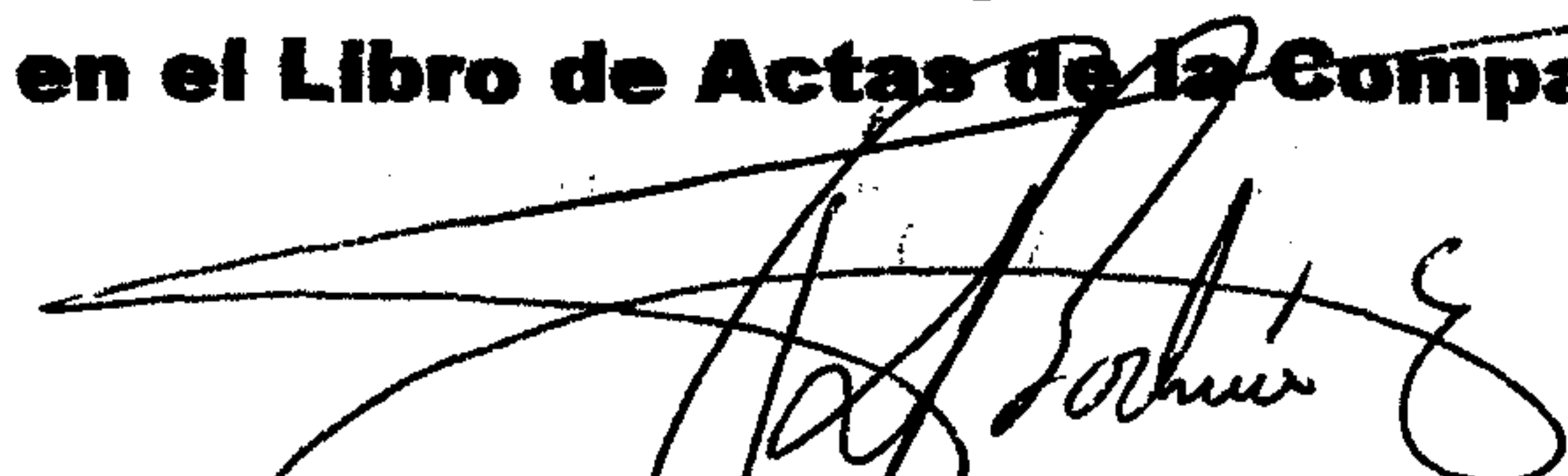
Autorizar, por unanimidad al Señor Marco Lalama Gross, quien es de estado civil soltero y no tiene unión libre, para que ceda DOSCIENTAS VEINTICINCO MIL QUINIENTAS participaciones de UN MIL sucres cada una a favor del socio ANIBAL RENÁN BORBUA ESPINEL; así como la Junta lo autoriza por unanimidad para que ceda CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTAS participaciones de UN MIL sucres cada una a favor del socio DIEGO SORIA ESPINEL.

Los socios Myr. (S.P) Aníbal Renán Borbua Espinel y Tnte. (S.P) Diego Soria Espinel declaran que ceden su opción de preferencia por la VEINTE MIL QUINIENTAS participaciones de UN MIL sucres cada una que el señor Marco Lalama Gross ofrece en cesión a favor de la señora Nancy Beatriz Espinel Rivadeneyra para que ingrese como socia de la Compañía y la Junta acepta por unanimidad su ingreso como socia y por ende, autoriza por unanimidad al señor Marco Lalama Gross para que le ceda VEINTE MIL QUINIENTAS participaciones de UN MIL sucres cada una a la mencionada señora Nancy Beatriz Espinel Rivadeneyra.

La Junta de Socios autoriza por unanimidad también las estipulaciones sobre formas de pago de dichas participaciones y su retroventa hasta el 51% del capital social, caso de que los cesionarios no cumplieren con los pagos, tal como sea estipulado en la respectiva escritura de cesión de participaciones.

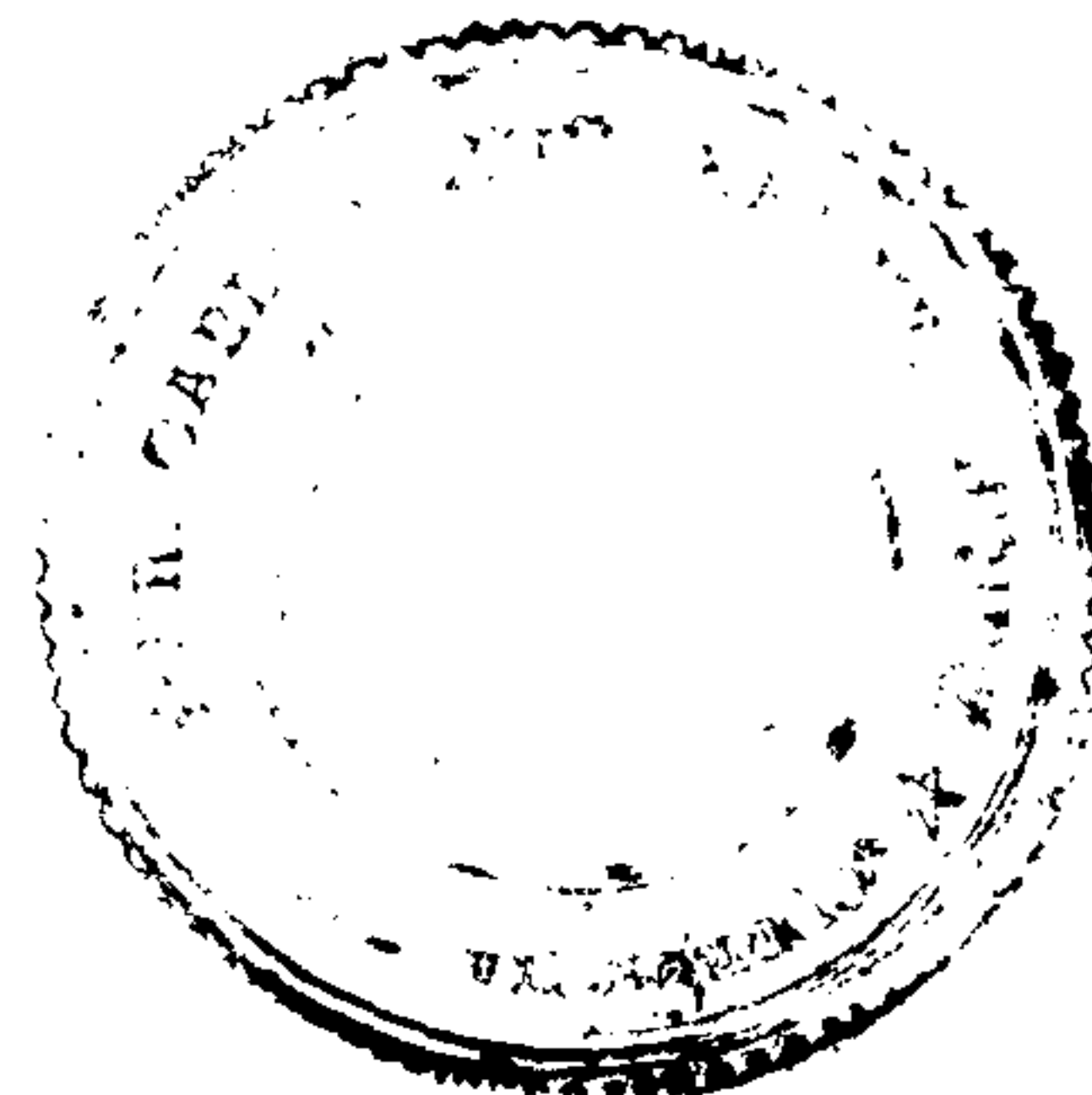
Por no existir otro asunto que considerar, el Presidente dispone se forme el expediente de la Junta con la lista de socios concurrentes a la misma y concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta y, luego de reinstalada la sesión, es aprobada sin modificaciones y suscritas por todos los socios asistentes conjuntamente con el Presidente y el Gerente General - Secretario, certifica.

CERTIFICO: Que la presente Acta es igual a su original que reposa en el Libro de Actas de la Compañía.



**Myr. (S.P.) ANIBAL RENAN BORBUA ESPINEL
Gerente General - Secretario**

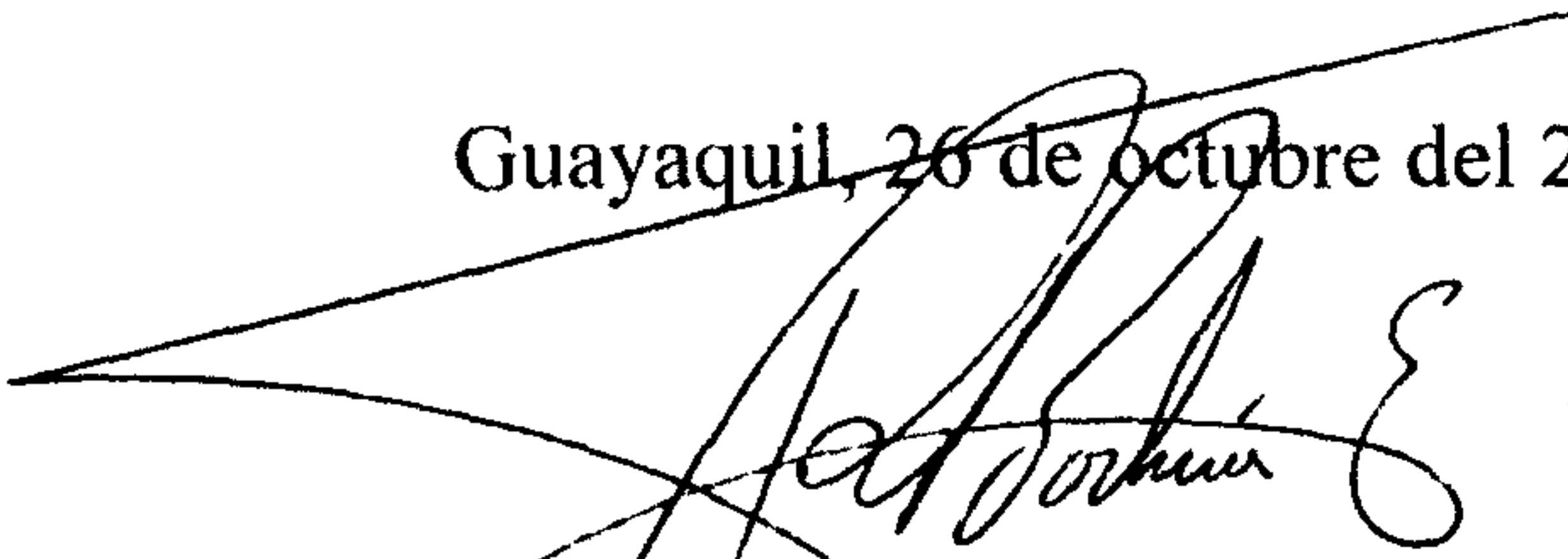
**NOMINA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
PROTECTORES PRIVADOS POLIDOS CIA. LTDA.✓
CONCURRENTES A LA JUNTA DE SOCIOS
CELEBRADA EL 26 DE OCTUBRE DEL 2000、**



CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO: S/.410'000.000

	Número de Participaciones	Valor Total
MYR. (S.P) ANIBAL RENAN BORBUA ESPINEL	41.000	41'000.000
TNTE. (S.P) DIEGO SORIA ESPINEL	4.100	4'100.000
MARCO LALAMA GROSS	364.900	364'900.000
TOTAL	410.000	410'000.000

Guayaquil, 26 de octubre del 2000


MYR. (S.P) ANIBAL RENAN BORBUA ESPINEL
Gerente General - Secretario
PROTECTORES PRIVADOS
POLIDOS CIA. LTDA.

Dr. Carlos Velázquez



**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
MIAMI - FLORIDA**

TOMO UNICO

**ESCRITURA PUBLICA DE DECLARACION RATIFICATORIA NUMERO 143/2000
AÑO 2000**

En la ciudad de Miami, Condado de Dade, Estado de Florida, Estados Unidos de América, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil y ante mí, TERESITA MENENDEZ DE SUAREZ, Cónsul de Primera del Ecuador en esta ciudad, comparece la señora PATRICIA LUCIA GROSS RUEDA DE ANDRADE, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, portadora de la cédula de identidad número uno siete cero cinco uno cinco nueve siete tres siete (1705159737) y domiciliada en el 15605 Ocean Breeze Wellington, Florida 33414. Estados Unidos de Norteamérica, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, libre y espontáneamente, en uso de sus legítimos derechos manifiesta su voluntad de conferir una ESCRITURA PUBLICA DE DECLARACION RATIFICATORIA, amplia y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de su cónyuge Ingeniero ALFONSO ANDRADE PEÑAHERRERA, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado temporalmente en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, al tenor de la minuta que me entregó y que textualmente dice: SEÑOR CONSUL DEL ECUADOR EN MIAMI-FLORIDA ESTADOS UNIDOS DE AMERICA: Señor Cónsul, sirvase incorporar en el Protocolo de escrituras públicas a su cargo una en la cual conste la DECLARACION RATIFICATORIA, contenidas en los términos siguientes: COMPARECE: PATRICIA LUCIA GROSS RUEDA DE ANDRADE, para declarar que es casada con el Ingeniero ALFONSO ANDRADE PEÑAHERRERA, según matrimonio contraído en la ciudad de Guayaquil, el 27 de septiembre de 1979. Que otorgó el 26 de abril de 1990 PODER GENERAL, a favor de su cónyuge ya nombrado Ingeniero ALFONSO ANDRADE PEÑAHERRERA, ante el Notario 17 del cantón de Guayaquil, con cuyo poder su cónyuge ya nombrado cedió 355.000 participaciones de un mil sucres cada una emitidos por POLIDOS CIA LTDA, al señor MARCO LALAMA GROSS. Como posteriormente a dicha cesión en la Notaria Vigésima Octava de Guayaquil el 21 de junio del 2000 hubo revocado el poder en mención a favor de mi cónyuge, he considerado necesario ratificar la antedicha cesión de participaciones de POLIDOS CIA LTDA a favor de MARCO LALAMA GROSS y al efecto, ratifico la facultad que le diera a mi cónyuge Ingeniero ALFONSO ANDRADE PEÑAHERRERA para que ceda las 355.000 participaciones de un mil sucres cada una a MARCO LALAMA GROSS, y la ratifico, en todos sus efectos, sin reserva alguna de derechos para mí o para la sociedad conyugal -HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Para el otorgamiento de esta escritura pública de PODER ESPECIAL, se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a la OTORGANTE, se ratificó en su contenido y, aprobando todas sus partes firmó conmigo en unidad de Acto. De todo lo cual doy fe.-----

P. Andrade

**D) PATRICIA LUCIA GROSS DE ANDRADE
PODERDANTE**

Teresita M. de Suarez

**TERESITA MENENDEZ DE SUAREZ
CONSUL DE PRIMERA DEL ECUADOR**

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y textual de su original que se halla protocolizado en el Libro de Escrituras Públicas de este Consulado General, en mérito de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA, Dado y sellado el día de hoy, veinticuatro de octubre del dos mil.-

Teresita M. de Suarez

**TERESITA MENENDEZ DE SUAREZ
CONSUL DE PRIMERA DEL ECUADOR**

**DERECHOS COBRADOS US\$80.00 ✓
ARANCEL CONSULAR II-72**



1101 Brickell Avenue, Suite M-102 • Miami, Florida 33131

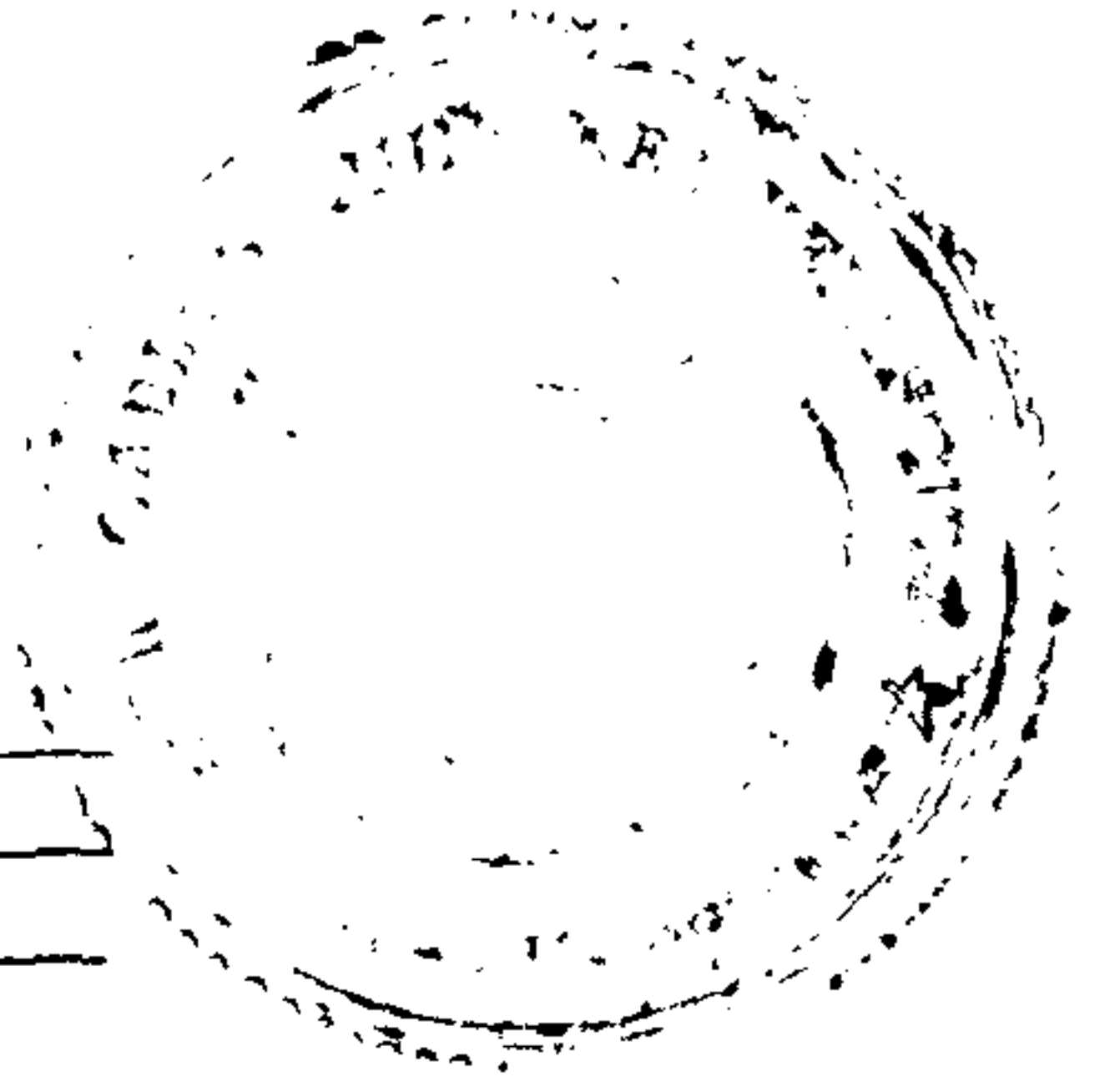
Tels: (305) 539-8214 • 539-8215 • Fax: (305) 539-8313 • E-mail: consocunlla@aol.com

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
LALAMA GROSS MARCO ANTONIO
03 MAYO 1973
FICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ
C6 097 04202
FICHINCHA/QUITO
CONZALEZ SUAREZ 73

Marco Gross

EQUATORIANA ***** E311110220
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MARCO LALAMA
FECILIA GROSS
QUITO 4/05/94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
260863
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR EN RECHO



107102

En

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA*MS4. 1500175334

BORBUA ESPINEL ANIBAL RENAN

Y2 MAYO 1.961

TAPO TENA PUERTO NAPO

TAPO TENA

TENA

61



FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
FUERZA TERRESTRE

BORBUA ESPINEL ANIBAL RENAN



Cod. Id. PS01117720

Cedula 1500175334

Servir PAS SP

Grado MAYO

Sangre: ABRH +

Expira: 14/12/2003



ACCESOS

SERVICIO SOCIAL

ECUATORIANA*****

844414444

CASADO

GILLEGARD ROSANAL M CERON

SUPERIOR

MILITAR

UNIDAD BORBUA

ANCI ESPINEL

QUITO 28/12/90

ASISTENTE DE TITULAR

PRIMA CEDULACION

FORMA

0161700

PULGAR DERECHO



EN CASO DE PERDIDA FAVOR ENTREGAR A LA UNIDAD MILITAR MAS CERCANA A SU DOMICILIO

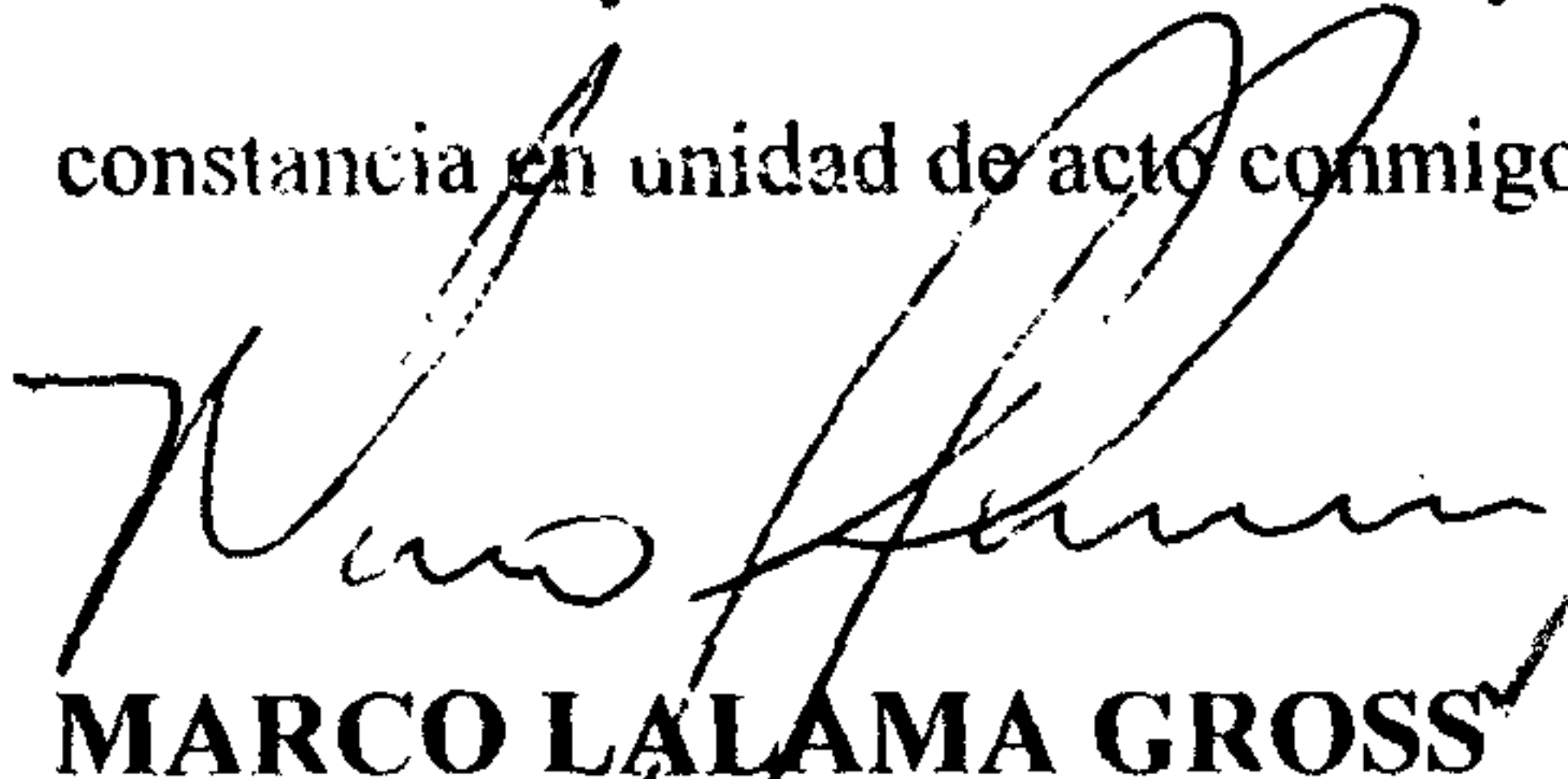
Anibal Renán Borbua Espinel y en esta virtud, las recibe y acepta.

CUARTA/ ESTIPULACIONES/- El cesionario se obliga solidariamente en unión de los dos cesionarios Tnte. (S.P) Diego Soria Espinel y Nancy Beatriz Espinel Rivadeneyra a pagar al cedente la suma total de CIENTO OCHENTA MIL DOLARES, de los cuales CINCUENTA MIL DOLARES USA, los paga y el saldo de CIENTO TREINTA MIL DOLARES USA, los pagarán in solidum, en el plazo de treinta y seis meses, a partir del quince de enero del dos mil uno, en cuotas de TRES MIL SEISCIENTOS ONCE DOLARES (US \$3.611) USA, hasta el quince de diciembre del dos mil tres. Las cuotas devengarán el interés del 7% anual sobre saldos en cada cuota. Las partes aceptan en caso de mora que pase de tres meses consecutivos que no se hayan pagado las cuotas aquí estipuladas, y no se hubiere llegado a un convenio entre las partes para el pago, entonces el cesionario procederá a la retroventa de sus participaciones a favor del cedente hasta por el monto del 51% del capital social de la compañía, correspondiendo al cesionario disminuir su porcentaje del 65% al 31,85% del capital social existente. Los cesionarios se comprometen a no aumentar el capital social durante el lapso de los tres años a concluir el quince de diciembre del dos mil tres, para no alterar los porcentajes de retroventa que le correspondan a favor del cedente. El cedente se obliga además a entregar saneadas las cuentas tanto del ACTIVO como del PASIVO de PROTECTORES PRIVADOS POLIDOS CIA. LTDA., respecto a SICO C.A., a SICOCAR S.A.; a SICORENT S.A., INCAGENCO S.A., BAMIN S.A. y SICODIESEL S.A., por manera de que las cuentas de POLIDOS CIA. LTDA. estén totalmente liberadas de pagar o de deber a cualquiera de estas compañías; para lo cual se entregará hasta el treinta de diciembre del dos mil los balances debidamente firmados por el representante legal y Comisario de cada compañía. El cedente y los cesionarios convienen también en que convertirán el valor de cada participación en dólares de los Estados Unidos de América, por ser obligación impuesta por la Superintendencia de Compañías en el curso del presente año. **QUINTA: ACEPTACION** Las partes prestan su aprobación a esta transferencia o

REC. de Cion

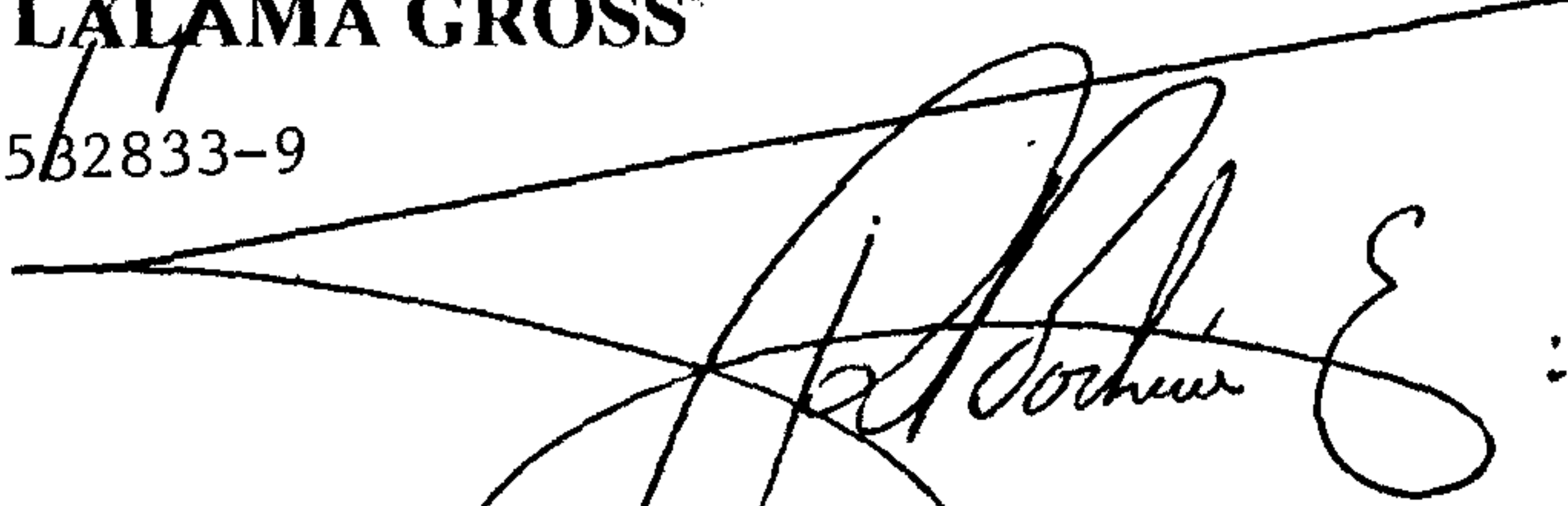
Prof.

cesión de participaciones por convenir mutuamente a sus intereses. El cedente incorpora a la presente escritura en calidad de documento habilitante, la declaración ratificatoria No.143 del dos mil otorgada por la señora Patricia Lucia Gross Rueda de Andrade ante el Cónsul de Primera del Ecuador en Miami, Condado de Dade Estado de Florida, Estados Unidos de América, el veinticuatro de octubre del dos mil/ por la cual la mencionada otorgante ratifica la cesión efectuada por su cónyuge ingeniero Alfonso Andrade Peñaherrera/ ante el Notario Décimo Séptimo de Guayaquil, respecto de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL participaciones/ de UN MIL sures/ casa una, emitida por POLIDOS CIA. LTDA/ a favor de Marco Lalama Gross/ sin haberse reservado derecho alguno para sí o para la sociedad conyugal,/ documento el cual se lo agrega para que sea copiado y devuelto./ Agregue Usted, señor Notario, la copia certificada del Acta de la Junta General Universal de Socios de PROTECTORES PRIVADOS POLIDOS CIA. LTDA/, celebrada el veintiséis de octubre del dos mil /y el poder antes referido. (FIRMADO).- Doctor Luis Antonio Arzube.- Abogado.- Registro número cero cero ocho/ HASTA AQUI LA MINUTA, QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL/ Quédan agregados a mi Registro todas las menciones de Ley/ Para el otorgamiento de la presente escritura se cumplieron con todos los preceptos legales del caso y, leída que les fue a los comparecientes, de principio a fin, en clara y alta voz, por mí, el Notario, éstos se afirmaron y ratificaron en todas y cada una de sus cláusulas y contenido y firman para constancia en unidad de acto conmigo, el Notario, de todo lo cual DOY FE/


MARCO LALAMA GROSS

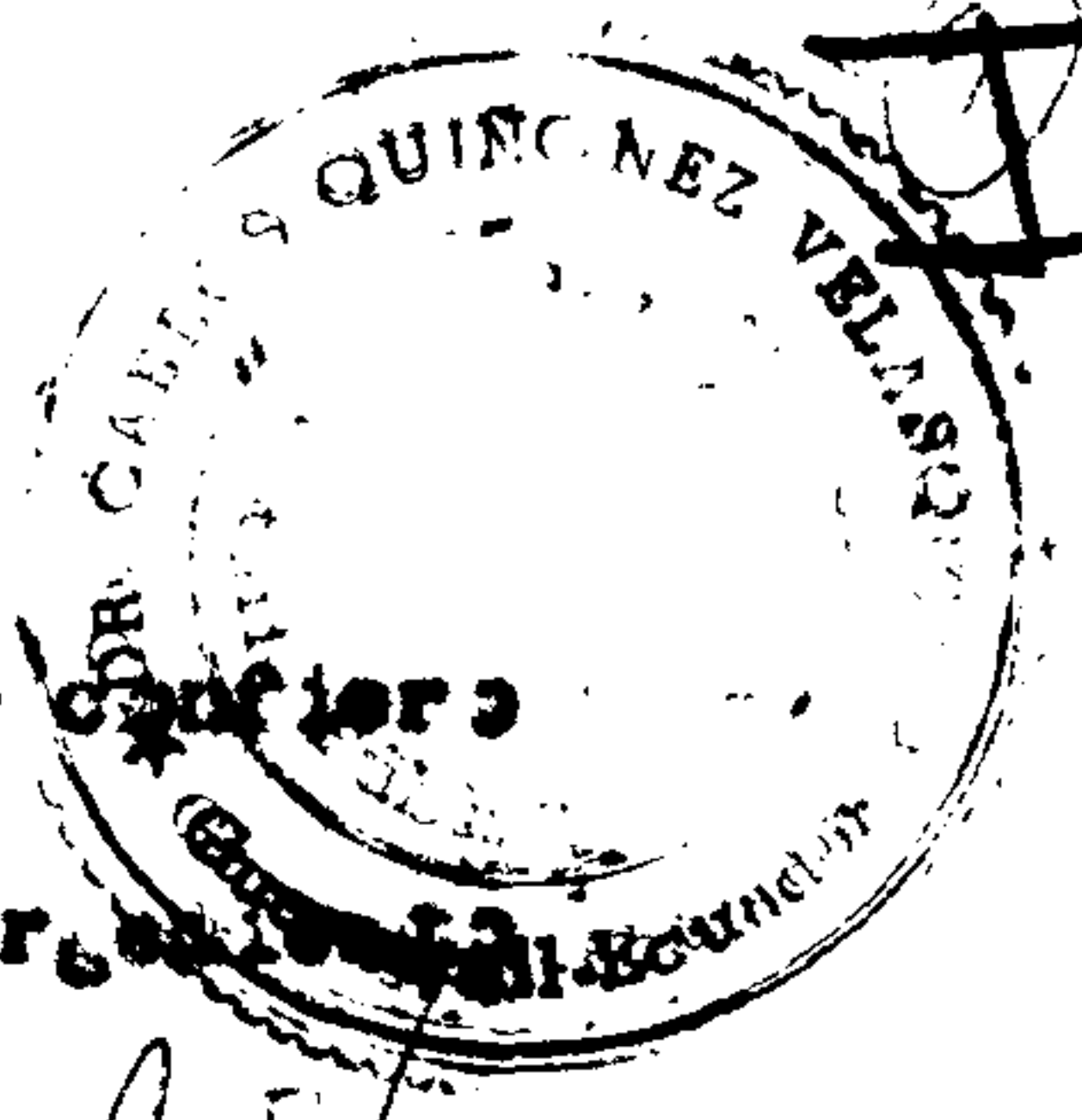
C.C.: 170582833-9

C.V.:


MYR. (S.P) ANIBAL RENAN BORBUA ESPINEL

C.C.: 150017533-4


Dr. Carlos Velázquez



Se otorgó ante mí en 16 de mayo de 1965

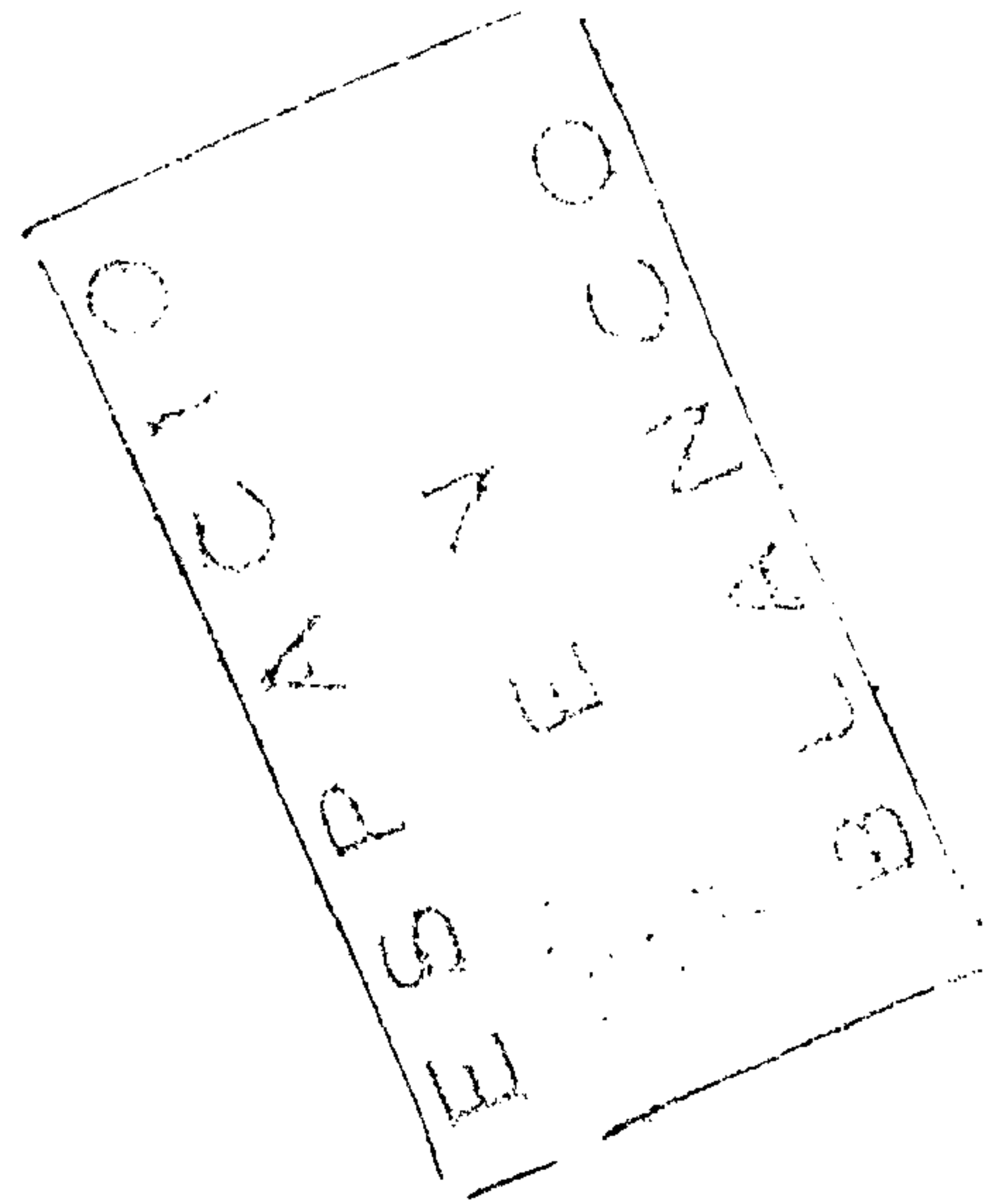
esta CUARTA COPIA que selló y firmó en la misma fecha de su otorgamiento

Y corresponde a la escritura de cesión de participaciones que hace el señor ANTONIO -

LAZAR CRUZ a favor del L.R. (S.R.) ALBAI PENA DOBIA LOPALI. Enmendado: VALE. -



Dr. Carlos Quirón Velázquez





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTÓN GUAYAQUIL

*1.- Certifico: Que con fecha de hoy, queda inscrita la presente escritura la misma que contiene la Cesión de Participaciones, mediante la cual **MARCO LALAMA GROSS** cede y transfiere **225.500** participaciones sociales a favor de **ANIBAL RENAN BORBUA ESPINEL**, las mismas que tienen un valor de mil sucres cada una, que posee dentro del capital social de la compañía **PROTECTORES PRIVADOS POLIDOS CIA. LTDA.**, de fojas **141.590** a **141.599**, número **21.165** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **32.000** del Repertorio.-2.- Se tomó nota de esta Cesión a fojas **40.369, 42.682, 62.475** del Registro Mercantil de **1.988, 2.000, 2.001**, en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veintiséis de Noviembre del dos mil tres.-*


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

Orden: 78368
Legal: Patricia Murillo
Amanuense-Cóputo: Mercy Caicedo
Depurador: Marianella Alvarado
Anotación-Razón: Lanner Cobeña
Revisado por:

